

año de

1628



En la Ciudad de Cartagena a primer de Enero del  
 millseiscientos veinte y siete años. Los señores  
 de jurisdicción de esta ciudad es de ordenario a saber el señor  
 don Alonso de mercedina alcaide mayor don Diego Pallea  
 y padilla don andonio calasajud don juan garrin don  
 andres Toribio caceres don jines rodriguez de castro y reguero  
 juntos acordamos y resolvimos

carne

La Ciudad de Quevedos fue de los carnes y no  
 aver obligada dellas. segun de carne demandos. para  
 buscarlos sean ymbria de amueca partes. al que el y otros  
 personas y mediantelada diligencia sean muerro ajen  
 nos. y por que se quedamos abusos. a los de quibus se  
 nores Vicente y gerrial y don andonio calasajud y rei  
 doses y comueros de carnes y por que el que el mayor  
 de los bajan al campo y busquenle ganado cabrio que  
 allan y lanos y lo traigan a esta Ciudad de que en  
 ensu dueño y lo que en esta parte se garense como de pro  
 pios lo que se cedulas de sus mercedes y qualquiera y lo  
 mismo y por que se que lo que en esta parte se cubiere  
 gozados que en ellos se han recado en su ma

Don Alonso de mercedina  
 Don Diego Pallea y padilla

Don Diego Pallea y padilla

Don Juan Garrin  
 Don Andonío Calasajud

